



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria*

---

**2011/0197(COD)**

25.4.2012

## **OPINIÓN**

de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas  
(COM(2011)0456 – C7-0212/2011 – 2011/0197(COD))

Ponente de opinión: Salvatore Tatarella

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

### Antecedentes

La finalidad de la propuesta de la Comisión sobre una Directiva relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas es revisar la Directiva adoptada en 1994 (Directiva 94/25/CE) por la que se establecían los requisitos mínimos de seguridad de las embarcaciones introducidas en el mercado. La Directiva 94/25/CE ya fue modificada por la Directiva 2003/44/CE, que introducía un conjunto de valores límite para las emisiones de escape y los niveles de ruido de las embarcaciones. Esta nueva propuesta de la Comisión establece unos límites de emisiones más estrictos como consecuencia de los avances tecnológicos en el ámbito de los motores para embarcaciones de recreo. Estas disposiciones llevarán a una armonización de estos límites a escala mundial, homologándolos, en especial, con los que se establecen en los Estados Unidos. El impacto del sector de las embarcaciones de recreo sobre el medio ambiente es limitado, habida cuenta del reducido número de embarcaciones en comparación con los vehículos de motor en general y con el hecho de que se utilizan únicamente algunos meses al año.

La presente Directiva fija unos límites de emisiones de escape para contaminantes tales como las partículas, los óxidos de nitrógeno y los hidrocarburos. No se refiere al CO<sub>2</sub>.

Antes de finalizar la propuesta de Directiva, la Comisión llevó a cabo amplias consultas con las partes interesadas: el sector náutico, los fabricantes de motores, las asociaciones náuticas y los Estados miembros. Existe un consenso general sobre la propuesta por parte de todas las partes interesadas. La propuesta de Directiva fija nuevas reglas para un sector en el que trabajan 270 000 personas y que cuenta con 37 000 empresas. El sector náutico consta principalmente de PYME, que representan el 95 % de las empresas en cuestión. Por lo tanto, la Comisión tuvo especialmente en cuenta a estas empresas del sector de las embarcaciones de recreo y de la fabricación de motores, teniendo presente que algunos fabricantes se limitan a producir motores de pequeño volumen destinados al mercado europeo. Desde 2007, la crisis económica ha afectado gravemente al sector y la venta total de embarcaciones de recreo se ha reducido a la mitad.

### Punto de vista del ponente

El ponente celebra la propuesta de la Comisión y apoya, en particular, su objetivo de armonizar la legislación existente. Es muy importante garantizar que la nueva Directiva, a la vez que establece medidas más rigurosas para cumplir con los criterios medioambientales, ayude a impulsar la competitividad del sector para elevarlo al nivel de los sectores más avanzados del mercado a escala mundial. Ello permitiría que este sector hiciese frente a la fuerte competencia con los Estados Unidos y que la Unión Europea se pusiera a la cabeza del sector.

Un elemento clave de la presente Directiva es garantizar un período de transición que permita a los fabricantes adaptarse a los nuevos requisitos sobre emisiones. El ponente está de acuerdo con la extensión del período transitorio a tres años para las PYME que fabrican motores fueraborda con una potencia inferior a los 15kW para el mercado de la UE. En cuanto a la

contaminación acústica, no obstante, no se propone ninguna modificación de los límites actuales, dado que estos no están relacionados únicamente con las emisiones sonoras del motor sino también con las condiciones ambientales exteriores: estos dos factores dificultan la modificación de las normas existentes.

El ponente está firmemente convencido de que las emisiones sonoras deben controlarse en el ámbito local mediante medidas que fijen límites de velocidad más estrictos. El ruido, asimismo, está estrechamente relacionado con el comportamiento de los usuarios de las embarcaciones de recreo y con el cumplimiento de las normas relativas a estas embarcaciones. El ponente pide a la Comisión que examine, en los próximos cinco años, la viabilidad de una nueva fase de reducción de emisiones de motores de embarcaciones marinas teniendo en cuenta, en el marco legislativo, los avances tecnológicos e incluyendo el problema de la pérdida de combustible. Finalmente, el ponente considera que la propuesta debería adoptarse con la máxima urgencia, a fin de garantizar su transposición y aplicación por parte de los Estados miembros en el menor plazo posible.

## ENMIENDAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Propuesta de Directiva Considerando 22

##### *Texto de la Comisión*

(22) En función del tipo de combustible y de potencia, deben utilizarse los ciclos de ensayo para motores destinados a aplicaciones marinas descritos en las normas ISO pertinentes.

##### *Enmienda*

(22) En función del tipo de combustible y de potencia, deben utilizarse los ciclos de ensayo para motores destinados a aplicaciones marinas descritos en las normas ISO pertinentes. ***Por lo que respecta a los sistemas de propulsión híbridos, cuyas características técnicas difieren de las de los motores estándar de combustión interna, se debe realizar un ciclo de ensayos aparte para los motores híbridos destinados a aplicaciones marinas.***

### Enmienda 2

**Propuesta de Directiva**  
**Considerando 26 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(26 bis) Los Estados miembros deben comprobar si están adoptando, a escala nacional, medidas eficaces específicas para las regiones, como la introducción o la adaptación de límites de velocidad, con el fin de disminuir las emisiones sonoras tanto como sea posible.***

**Enmienda 3**

**Propuesta de Directiva**  
**Considerando 28**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(28) Es fundamental aclarar tanto a los fabricantes como a los usuarios que, al colocar el marcado CE en el producto, el fabricante declara que el producto cumple todos los requisitos aplicables y que asume la plena responsabilidad al respecto.***

***(28) Al colocar el marcado CE en el producto, los fabricantes deben asumir la plena responsabilidad en cuanto al cumplimiento de todos los requisitos aplicables por parte del producto. Se debe informar mejor a los fabricantes y los usuarios al respecto para que se puedan alcanzar los objetivos del marcado CE.***

**Enmienda 4**

**Propuesta de Directiva**  
**Artículo 53 – apartados 2 bis y 2 ter (nuevos)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***A más tardar cinco años después de la fecha a la que se hace referencia en el artículo 57, apartado 1, párrafo segundo, y teniendo en cuenta las iniciativas más importantes del mercado, la Comisión presentará un informe sobre:***

***- la viabilidad, desde el punto de vista técnico, de reducir aún más las emisiones de los motores destinados a***

*embarcaciones marinas de recreo, tomando en consideración la rentabilidad de las tecnologías y la necesidad de acordar valores mundiales armonizados para el sector; así como*

*- la necesidad de reducir la pérdida de combustible.*

*El informe irá acompañado, si procede, de una propuesta legislativa.*

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Directiva sobre las embarcaciones de recreo y las motos acuáticas
<b>Referencias</b>	COM(2011)0456 – C7-0212/2011 – 2011/0197(COD)
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	IMCO 13.9.2011
<b>Comisión(es) competente(s) para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 13.9.2011
<b>Ponente(s)</b> Fecha de designación	Salvatore Tatarella 28.9.2011
<b>Examen en comisión</b>	20.3.2012
<b>Fecha de aprobación</b>	25.4.2012
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 56 -: 0 0: 6
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Elena Oana Antonescu, Kriton Arsenis, Sophie Auconie, Pilar Ayuso, Paolo Bartolozzi, Sandrine Bélier, Lajos Bokros, Martin Callanan, Nessa Childers, Yves Cochet, Chris Davies, Esther de Lange, Anne Delvaux, Bas Eickhout, Edite Estrela, Jill Evans, Karl-Heinz Florenz, Elisabetta Gardini, Gerben-Jan Gerbrandy, Matthias Grootte, Françoise Grossetête, Jolanta Emilia Hibner, Dan Jørgensen, Karin Kadenbach, Christa Klauß, Eija-Riitta Korhola, Holger Kraemer, Corinne Lepage, Peter Liese, Kartika Tamara Liotard, Zofija Mazej Kukovič, Linda McAvan, Radvilė Morkūnaitė-Mikulėnienė, Vladko Todorov Panayotov, Gilles Pargneaux, Antonyia Parvanova, Andres Perello Rodriguez, Mario Pirillo, Pavel Poc, Frédérique Ries, Oreste Rossi, Daciana Octavia Sârbu, Carl Schlyter, Horst Schnellhardt, Richard Seeber, Bogusław Sonik, Claudiu Ciprian Tănăsescu, Salvatore Tatarella, Anja Weisgerber, Åsa Westlund, Glenis Willmott
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Vicky Ford, Jacqueline Foster, Julie Girling, Judith A. Merkies, Miroslav Mikolášik, Vittorio Prodi, Michèle Rivasi, Renate Sommer, Struan Stevenson, Anna Záborská, Andrea Zannoni